

RESOLUCIÓN No. 4966 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con NIT: **900739314-5***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4966 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con NIT: **900739314-5***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2024** de fecha 13 de junio de 2025, la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con el **NIT: 900739314-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con el **NIT: 900739314-5**, fue constituida por acta No.001 del 24 de marzo de 2014, suscrita por acta de constitución registrado en la Cámara de Comercio de Pasto el 05 de junio de 2014 bajo el número 24501 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con documento privado del 9 de mayo de 2020 de Asamblea General de Asociados, registrados en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 34609 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de julio de 2020 fueron nombrados, así:

RESOLUCIÓN No. 4966 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con NIT: **900739314-5**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JESUS JASMANI GUERRERO ACTE	Representante Legal	CC. 5.345.706
ANITA ESPERANZA CARDENAS	Vicepresidenta	C.C. 27.461.980
AMANDA NEIRY ORTEGA DIAZ	Tesorera	CC. 1.088.798.475
MARIA ELINA URBANO CALDERON	Secretaria	CC. 27.461.099

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con el **NIT 900739314-5**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con el **NIT: 900739314-5**, con domicilio en el municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **JESUS JASMANI GUERRERO ACTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.345.706**, de conformidad a lo establecido en documento privado del 9 de mayo de 2020 de Asamblea General de Asociados, registrados en la Cámara de Comercio de Pasto el 30 de julio de 2020 bajo el número 34609 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JESUS JASMANI GUERRERO ACTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.345.706**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con el **NIT: 900739314-5**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: jesusguerrero.16@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley

RESOLUCIÓN No. 4966 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con NIT: **900739314-5**

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio El Rosario del municipio de Sapuyes del Departamento de Pasto².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**

² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**

Sapuyes, Nariño, 30 julio de 2025

Asociación de Agricultores Porvenir Campesino

NIT 900.739.314-5

Autorización para notificación electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la **Asociación de Agricultores Porvenir Campesino**, en cabeza de su Representante Legal, autoriza expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que todas las **comunicaciones, actos administrativos y demás documentos** que se generen dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** correspondiente al **Radicado OAC PJ 2024**, sean **notificados a través de medios electrónicos**.

Para tal fin, se habilita los siguientes correos electrónicos para recibir dichas notificaciones oficiales: jesusguerrero.16@hotmail.com y operadoralimentarioicbf@gmail.com

Esta autorización se otorga de manera voluntaria y con pleno conocimiento de sus efectos legales.

Atentamente,



Jesus Jasmani Guerrero Acte

C.C. No. 5.345.706 de Sapuyes

Representante Legal

Asociación de Agricultores Porvenir Campesino



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4966 DE 2025 ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2025-09-04 15:25

Para Jesus Guerrero Acte <jesusguerrero.16@hotmail.com>; operadoralimentarioicbf@gmail.com
<operadoralimentarioicbf@gmail.com>

 1 archivo adjunto (418 KB)

4966 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Agricultores Porvenir Campesino.pdf;

Señor:

JESUS JASMANI GUERRERO ACTE

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4966 del 1 de septiembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPESINO**, identificada con NIT: 900739314-5.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4966 del 1 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPEÑO

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4966 del 1 de septiembre de 2025.** “*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PORVENIR CAMPEÑO**, identificada con NIT: **900739314-5**”, fue notificada electrónicamente el día 4 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de septiembre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *D. P. Sánchez*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080